

Estatuto de la Función Recaudatoria se publica la lista de los aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS: D. Carlos Antonio Estévez Domínguez.

EXCLUIDOS: Ninguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 1987.-
El Director General de Política Financiera, Francisco Pérez Lorenzo.

Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

593 *CONCURSO de méritos.- Corrección de errores de la Orden de 10 de noviembre de 1986, por la que se adjudican puestos de trabajo convocados por concurso de méritos según Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 10 y 15 de septiembre de 1986.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, nº 149 de 12 de diciembre de 1986, al declarar desierto el puesto de Jefe de Negociado de Seguridad en la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

"Se acuerda adjudicar la plaza de Jefe de Negociado de Seguridad, Grupo B, Nivel 17, Centro Directivo Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, a Don Alvaro Goncalves León Funcionario del Cuerpo de Titulados Médicos, Escala de Servicios Técnicos.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente".

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 1987.

EL CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación

594 *ORDEN de 28 de abril de 1987, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Educación General Básica y Preescolar "Lanzarote" en Teguiise (Lanzarote).*

Examinado el expediente promovido por Don Manuel Cañado Gómez en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima "Colegio Internacional

de Lanzarote, S.A.", titular del Centro Docente Privado "Lanzarote" con domicilio en Costa Teguiise del término municipal de Teguiise, (Lanzarote), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de 1 unidad de preescolar y 8 unidades de E.G.B. de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio).

Resultando que dicho centro ha obtenido la previa autorización con fecha 22 de mayo de 1985.

Resultando que tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Las Palmas acompañándolos de informes preceptivos del Servicio de Inspección Educativa correspondiente y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula propuesta de Resolución favorable a la apertura y funcionamiento solicitado.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. del 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio); O.M. de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. del 2 de junio); Real Decreto 2091/1983 de 28 de julio (B.O.C.A.C. del 20 de septiembre) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro mencionado reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de E.G.B. y Preescolar "Lanzarote" para 1 unidad de preescolar y 40 puestos escolares y 8 unidades de E.G.B. y 320 puestos escolares.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de abril de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

Consejería de Hacienda

595 *DECRETO 811/1987, de 8 de mayo, por el que se concede aval de Tesorería a la Sociedad "Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A." (T.I.T.S.A.).*

El artículo 10.3 de la Ley 12/1986, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1987, autoriza la concesión de garantía por la Comunidad Autónoma a diversas empresas del sector público de la misma, indicándose